

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 11011752024
CONVOCATORIA PUBLICA No. ICBF-CP-01-2024BOG

Bogotá D.C., 08 de mayo de 2024

Señora:

ELFA NELLY VARGAS

C.C. No. 52.028.833

Representante Legal

ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA

NIT. 900.296.491-8

Dirección: Calle 16 36 41

Teléfono Comercial: 3906741-3906326-3103164651

Email: recicladorespuertadeoro@hotmail.com

Respetada Señora:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS”- ICBF REGIONAL BOGOTÁ**, ha decidido aceptar su oferta presentada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en desarrollo de la convocatoria pública **No. ICBF-CP-01-2024BOG**, en aras de garantizar la transparencia en la selección objetiva del gestor, el citado proceso se adelantó en la plataforma transaccional del SECOP II bajo los criterios del proceso de selección de mínima cuantía.

Es menester precisar, que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos legales el acuerdo de corresponsabilidad contrato celebrado, en virtud de lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Igualmente, la aceptación se registrará por lo establecido en el estudio previo, la invitación pública del proceso, el estatuto de contratación, las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial, por las siguientes condiciones a las que se someterá la ejecución de este:

OBJETO:

“REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CLASIFICACIÓN, PESAJE, RECOLECCIÓN, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS APROVECHABLES SIN COSTO, GENERADOS EN EL ICBF REGIONAL BOGOTÁ Y TODAS SUS SEDES ADMINISTRATIVAS.”

CLÁUSULA PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL GESTOR:

- 1.1.1. Cumplir con los estándares de calidad, manejo ético y adecuado del reciclaje, bajo un proceso de reciclaje limpio, que coadyuven a proteger, conservar y fomentar la preservación del medio ambiente, del material que la Regional ICBF Bogotá entrega.
- 1.1.2. Cumplir el objeto con plena autonomía técnica, administrativa y financiera bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, se reitera que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el beneficiario del Acuerdo y el ICBF.
- 1.1.3. Cumplir con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en la Ficha de Condiciones Técnicas y sus respectivos anexos.
- 1.1.4. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que el supervisor designado convoque, relacionadas con la ejecución del Acuerdo.
- 1.1.5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo de las actividades le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 1.1.6. Entregar por escrito al personal designado del ICBF Regional Bogotá, los informes que se soliciten dentro de la temporalidad requerida y sobre cualquier aspecto y/o sobre resultados obtenidos cuando así se requiera.
- 1.1.7. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación de las actividades objeto del presente documento.
- 1.1.8. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL GESTOR

- 1.2.1. Presentar cronograma de las actividades a realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la selección, el cual deberá contener como mínimo: Las actividades de recolección, frecuencias, horarios y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables, recursos y responsables igualmente las actividades de la propuesta educativa, las que deberán ser aprobadas por el supervisor designado del ICBF Regional Bogotá. En caso de fuerza mayor no se pueda ejecutar alguna actividad dentro de la fecha programada el beneficiario del Acuerdo deberá solicitar por escrito al supervisor la modificación al cronograma inicial.
- 1.2.2. Realizar la Clasificación, pesaje, transporte, y disposición de los residuos sólidos aprovechables teniendo en cuenta los materiales que se relacionan a continuación:

ITEM	MATERIAL	UNIDAD
1	Archivo limpio	Kg
2	Archivo de selección	Kg
3	Cartón	Kg
4	Periódico	Kg
5	Revistas	Kg
6	Plegadiza	Kg
7	Directorio	Kg

ITEM	MATERIAL	UNIDAD
8	AZ	Kg
9	Chatarra	Kg
10	Bronce	Kg
11	Aluminio	Kg
12	Cable	Kg
13	Vidrio botella blanco	Kg
14	Vidrio botella color	Kg
15	Vidrio plano	Kg
16	PET transparente	Kg
17	PET de color	Kg
18	Plástico	Kg
19	Pasta	Kg
20	Acrílico	Kg
21	Discos compactos (CD)	Kg

- 1.2.3. Realizar la recolección y pesaje de los residuos sólidos aprovechables, en cada uno de los centros de acopio temporal localizados en las Unidades Administrativas, los Centros Zonales y la Regional Bogotá bajo la supervisión de personal del ICBF Regional Bogotá.
- 1.2.4. Cumplir estrictamente con las frecuencias, horarios y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables en cada una de las Unidades Administrativas, Centros Zonales y la Regional Bogotá.
- 1.2.5. Asumir todos los costos directos e indirectos que sean necesarios para la clasificación, recolección, pesaje, transporte, disposición final, comercialización o procesamiento y destrucción confidencial de los residuos sólidos aprovechables desde las locaciones de generación hasta la Estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).
- 1.2.6. Emplear vehículos automotores, provistos de contenedores o empaques garantizando las condiciones técnicas y de seguridad de los residuos sólidos aprovechables transportados y que cuente con la documentación reglamentaria en los aspectos de movilidad como en temas ambientales ante la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-.
- 1.2.7. Destinar el personal suficiente para el pesaje, cargue y retiro de los residuos sólidos aprovechables desde las locaciones de generación hasta la Estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), optimizando los tiempos de prestación del servicio al interior de las instalaciones del ICBF.
- 1.2.8. Entregar en cada sede la orden de servicio cada vez que se preste una recolección y entregar el informe mensual de los servicios prestados, el cual deberá contener la siguiente información:

1. Nombre: Nombre del Centro Zonal o Sede Administrativa.
2. Ubicación: Dirección de cada Sede Administrativa o Centro Zonal.

3. Fecha de la actividad ejecutada: Fecha de recolección de los residuos sólidos aprovechables en cada Sede Administrativa o Centro Zonal.
 4. Tipo de material: Descripción del material recogido y seleccionado (papel, cartón, plástico, vidrio, chatarra, etc.).
 5. Cantidad: kilogramos (kg) de material recogido.
 6. Cantidad: kilogramos (kg) de material aprovechado.
 7. Cantidad: kilogramos (kg) de material rechazado.
 8. Responsable: Nombre de la persona que realiza la entrega de los residuos sólidos aprovechables de cada Sede Administrativa o Centro Zonal.
 9. Fecha de próxima recolección: Fecha establecida según cronograma de actividades aprobado por ICBF Regional Bogotá para realizar próxima recolección.
 10. Responsable(s) de la recolección: Nombre de la(s) persona(s) que realiza(n) la recolección (incluido el cargue y pesaje) de los residuos sólidos aprovechables en cada Sede Administrativa o Centro Zonal.
 11. Registro fotográfico de la recolección del material in situ.
- 1.2.9. Ejecutar las medidas especiales de control, aseo, higiene y seguridad que le imparta verbalmente o por escrito EL ICBF Regional Bogotá, en el sitio de almacenaje, como del área que resulte afectada en el momento del retiro del material fungible (reciclaje).
- 1.2.10. Dar cumplimiento a la ejecución de la propuesta educativa, con personal idóneo y capacitado y presentar los informes de capacitaciones “campañas educativas, con la finalidad de concientizar a los usuarios sobre el reciclaje, el reúso, el aprovechamiento y la adecuada presentación de los residuos aprovechables, entregando el acta de la sensibilización y/o capacitación realizada la cual deberá contener mínimo la siguiente información: Fecha, hora de la actividad, lugar, contenido de la temática, listado de asistencia y registro fotográfico

1.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

1.3.1 Eje de Calidad

1.1.3.1. Garantizar que el personal designado para la prestación de servicio objeto del presente Acuerdo cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del Acuerdo.

1.3.2 Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1.3.2.1. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del Acuerdo.

1.3.2.2. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del Acuerdo se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.

1.3.2.3. Garantizar que el personal a emplear para la ejecución de las actividades este debidamente uniformado y dotado de los elementos de protección Personal (EPP), identificado, entrenado y capacitado para el ejercicio de la función. Sin que ello genere ningún tipo de vinculación laboral directa con el ICBF.

1.3.3. Eje Ambiental

1.3.3.1. No dejar residuos sólidos dispersos en áreas públicas y/o comunes, ni interna ni externamente al ICBF.

1.3.4. Eje de seguridad de la información

1.3.4.1. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del Acuerdo y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL ICBF:

2.1. Obligaciones Generales del ICBF

- 2.1.1. Suministrar la información que previamente requiera el beneficiario del Acuerdo en relación con el objeto del presente Acuerdo.
- 2.1.2. Exigir al beneficiario del Acuerdo la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente Acuerdo.
- 2.1.3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente Acuerdo.
- 2.1.4. Tramitar las autorizaciones de ingreso del gestor a los inmuebles correspondientes.

2.2. Obligaciones Específicas del ICBF.

- 2.2.1. Recibir los servicios con los respectivos soportes requeridos para certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del “Acta de Inicio”, previa legalización y perfeccionamiento del Acuerdo, hasta el **31 de diciembre de 2024.**

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO

El presente acuerdo de corresponsabilidad no cuenta con erogación presupuesta.

CLÁUSULA QUINTA SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del **Coordinadora del Grupo Administrativo de la Regional Bogotá del ICBF**. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación, conforme en lo dispuesto en las normas internas expedidas para tal efecto, (Guía para el ejercicio de supervisión e inventaría de contratos y convenios suscritos por el ICBF vigente) y las contenidas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo con ley de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el estatuto anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y Manual de Supervisión del ICBF

CLÁUSULA SEXTA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del presente acuerdo de corresponsabilidad será en la ciudad de Bogotá D.C. ICBF Regional Bogotá, Centros Zonales que a continuación se describen:

No.	REGIONAL BOGOTÁ E INMUEBLES	
1	CZ. BARRIOS UNIDOS	KR 16 No. 63 - 81
2	CZ. BOSA 1 y 2	CL 65 Sur No. 80 C - 56 Y CL 64 sur No. 80-21
3	CZ. CIUDAD BOLIVAR	TV 17 A BIS No. 64 09 sur
4	CZ. ENGATIVA	KR 103 No. 73 - 13
5	CZ. FONTIBON	CL 23 D No. 100 – 26
6	CZ KENNEDY CENTRAL	CL 35 A Sur No 78-58
7	CZ. KENNEDY 1	CL 38 C Sur No. 73 A - 12
8	CZ. MARTIRES	CL13 No.31 - 04
9	CZ. PUENTE ARANDA y CREER	CL 12 No. 30 - 35
10	CZ. RAFAEL URIBE	KR 12 D # 22 – 56 Sur
11	CZ. REVIVIR	AC 53 No. 66 C – 45

12	CZ. SAN CRISTOBAL	CL 6 No. 5A - 03 Sur
13	CZ. SANTAFE	CL 22 A No. 2 - 26
14	CZ. SUBA	AK 58 No. 128 B – 94 Pisos 3 y 4
15	CZ. TUNJUELITO	KR 19 A No. 56 - 08 Sur
16	CZ. USAQUEN	CL 163 A No. 13 B - 50
14	CZ. USME	Calle 72 sur # 12-18
18	DEFENSORIAS	KR 7 No. 12 C – 23 Ed. Nemqueteba (7° piso)
19	ARCHIVO CENTRAL	Transversal 93 # 51 – 98 interior 2 bodega 38
20	SEDE REGIONAL BOGOTA	AK 50 No. 26 - 51

PARAGRAFO: En caso de creación de un nuevo Centro Zonal y/o cambio de dirección de alguno de los centros zonales o sedes existentes, el ICBF informará al gestor, el cual deberá cubrir el área respectiva de acuerdo con las mismas condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

CLÁUSULA SEPTIMA S ANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El **ICBF** podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **TERMINACION UNILATERAL:** El presente Acuerdo de corresponsabilidad se dará por terminado por parte de la entidad cuando la situación este inmersa en los requisitos establecidos por la ley.

PARAGRAFO: en caso de incumplimiento de la Organización de Recicladores del acuerdo de corresponsabilidad resultado de la presente Convocatoria Pública, el ICBF, estará facultado para dar por terminado unilateralmente y de manera anticipada el acuerdo y podrá suscribir uno nuevo con otra organización de recicladores o Gestor de Oficio, que pertenezca al Registro único de prestadores de Servicios Públicos – RUPS.

CLÁUSULA OCTAVA FORMAS DE TERMINAR EL CONTRATO

El presente acuerdo de corresponsabilidad podrá terminarse de por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.

2. Por caso fortuito o fuerza mayor
3. Cuando la organización de recicladores incumpla con las obligaciones establecidas en el acuerdo.
4. Cuando alguna de las partes cambie la naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada.
5. Cuando el ICBF verifique que la Organización de Recicladores este incurso en inhabilidades de cualquier naturaleza

CLÁUSULA NOVENA INDEMNIDAD DEL ICBF:

El Contratista mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al Contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el ICBF por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al ICBF.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa del ICBF, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Oferente, y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, el ICBF tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón del objeto contratado, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CLÁUSULA DECIMA CONFIDENCIALIDAD:

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el Contratista en desarrollo y ejecución del contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello, toda información a la que tenga acceso el contratista estará protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe.

La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pacten en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2170 de 2002, la Directiva Presidencial 2170 de 2002 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato suscrito está sujeta a los términos y oportunidades establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo indicado en la presente invitación y el contrato que suscriban las partes, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el contrato.

Si vencido el plazo señalado, el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

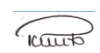
El Contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación de la presente aceptación se realizará a través del sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

Dada en Bogotá D.C. a los 8 días del mes de mayo de 2024


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Pilar Torres – Abogada Grupo de Contratación		08- may -2024
Aprobó y control legal	Yolanda Bravo Rojas– Coordinadora Grupo de contratación		08- may -2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			